

SECRETARIA GENERAL

Reglamento de la Escuela Práctica Empresarial de la
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

The background of the page features faint, light-colored silhouettes of several people standing and talking, positioned behind the main text.

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA EMPRESARIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNED**

(Aprobado en Junta de Facultad de 21 de junio de 2012
Con acuerdo Comisión Permanente 7 de noviembre de 2012)

TÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS, FINES Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1

La Escuela de Práctica Empresarial de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED, en adelante EPE, es un centro de formación y perfeccionamiento profesional dependiente de dicha Facultad, cuyo fin es proporcionar, a quienes cursen estudios en ella, una adecuada formación en los diversos ámbitos de la práctica profesional.

Artículo 2

Conforme a las disposiciones de este Reglamento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, serán objetivos y fines de la Escuela:

- a) proporcionar a los titulados universitarios y egresados de la UNED y de otras universidades la formación práctica adecuada para el ejercicio de su profesión, vinculada a la Empresa y a la Administración Pública, y otras profesiones relacionadas con la práctica de la Economía y de la Administración de empresas, así como orientar y preparar a su alumnado sobre las mismas, tanto en el sector público como en el privado;
- b) organizar e impartir cursos para los profesionales de la Economía, de la Empresa y de las Entidades y Administraciones Públicas en las materias propias de la actividad de la EPE;
- c) fomentar la mediación, el arbitraje y la conciliación, en colaboración con otras entidades públicas y privadas;
- d) desarrollar actividades de carácter cultural y formativo, mediante la organización de seminarios, coloquios y otros eventos similares;
- e) orientar a sus estudiantes para facilitarles su inserción en el mercado laboral, pudiendo establecer con otras entidades acuerdos conducentes a este fin. La Escuela procurará, además, articular el acceso a las distintas bolsas de trabajo, con el fin de contribuir a la incorporación de su alumnado al ejercicio profesional en los distintos campos de la Economía, la Empresa y de las Entidades y Administraciones Públicas.

Para alcanzar los fines establecidos en esta letra e) la Escuela colaborará con los centros de orientación, información y empleo (COIE) de la UNED y con cualesquiera otros de similar naturaleza.

Artículo 3

1. Para alcanzar sus objetivos y fines, la Escuela promoverá la celebración de los convenios y acuerdos de colaboración oportunos entre la UNED y los diferentes organismos relacionados con la profesión de economista, entre otros, el Consejo General de Colegios de Economistas de España, los Colegios de Economistas, el Consejo General de Titulares Mercantiles, los Colegios de Titulares Mercantiles, en los distintos ámbitos geográficos en que se imparta su docencia, prestando atención a la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas.

2. De igual forma, la Escuela promoverá la celebración de los convenios y acuerdos de colaboración oportunos entre la UNED y cualesquiera entidades públicas y privadas de los distintos ámbitos profesionales vinculados con la práctica de las actividades comprendidas en el art. 2 de este Reglamento. La Escuela prestará especial atención en esta materia a sus relaciones con la Unión Europea y Latinoamérica.

3. La Escuela colaborará con los Patronatos o Juntas Rectoras de los Centros Asociados, según corresponda, con el fin de lograr cuantos acuerdos sean necesarios con las entidades públicas y privadas del correspondiente ámbito territorial con el fin de alcanzar los objetivos previstos en este Reglamento.

4. En la planificación y organización de sus actividades, la EPE tendrá en cuenta las iniciativas y sugerencias de los Departamentos con docencia en dicha Facultad así como de sus profesores.

Artículo 4

De acuerdo con el artículo 2.1 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, la Escuela ejercerá sus actividades en el ámbito territorial propio de la UNED, y lo hará especialmente mediante sus Centros Asociados. La EPE tendrá su sede en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

En los convenios y acuerdos de colaboración que se suscriban por la UNED para los fines propios de la Escuela de Práctica Empresarial, se especificará expresamente la metodología y, en su caso, el lugar de impartición de la docencia.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA COLABORACIÓN CON LOS CENTROS ASOCIADOS

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA

Artículo 5

1. El órgano de gobierno colegiado de la Escuela de Práctica Empresarial de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED es la Junta Directiva, de la que formarán parte:

- a) el Decano en su condición de Director de la Escuela, que presidirá la Junta Directiva y tendrá voto de calidad;
- b) el Director Ejecutivo de la Escuela con las funciones que le delegue el Director;

- c) el Secretario de la Escuela;
- d) un miembro del equipo rectoral o persona en quien delegue;
- e) tres miembros designados por la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED, de entre el profesorado de dicha Facultad, debiendo ser al menos dos de ellos Directores de Departamento

2. La Junta Directiva tendrá una Comisión Permanente que estará integrada por el Director, el Director Ejecutivo y el Secretario de la Escuela. La Comisión Permanente tendrá como tareas principales la elaboración y aprobación del proyecto de presupuesto, la gestión ordinaria del mismo y la remisión de su liquidación a la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, quien deberá aprobar tanto el proyecto de presupuesto anual como su posterior liquidación definitiva; todo ello sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo de Gobierno de la UNED o al Consejo Social de esta Universidad.

Artículo 6

1. La Junta Directiva de la Escuela deberá reunirse al menos una vez al año, o a iniciativa del Director de la Escuela, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

2. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) velar por el cumplimiento del presente Reglamento;
- b) promover y organizar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Escuela;
- c) emitir cuantos informes le fueran requeridos por el Director de la Escuela para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la misma;
- d) adoptar programas y directrices vinculantes para todos los órganos de la Escuela.

Artículo 7

La Junta Directiva podrá crear, para el mejor cumplimiento de los fines que le son propios, cuantas comisiones de trabajo precise, estableciendo sus funciones y designando los miembros que habrán de componerlas.

CAPÍTULO II

DE LA COLABORACIÓN CON CENTROS ASOCIADOS

Artículo 8

Los Centros Asociados de la UNED podrán colaborar en las actividades de la EPE en función de las posibles demandas en su ámbito territorial de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el convenio de colaboración.

Las actividades propuestas por la EPE que impliquen la realización de tareas presenciales se llevarán a cabo de forma preferente en los Centros Asociados interesados en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Artículo 9

Los Centros Asociados podrán proponer actividades específicas dentro del marco general de las actividades establecidas en los objetivos de la EPE o de aquellas que consideren idóneas en su ámbito territorial.

Las propuestas que realicen los Centros Asociados estarán siempre aprobadas por la Dirección, en los términos que en cada caso se consideren necesarios y tendrán carácter preferente en su ámbito territorial.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y SECRETARÍA DE LA ESCUELA

Artículo 10

El Director de la Escuela será el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED.

Artículo 11

Serán funciones del Director:

- a) ostentar la representación de la Escuela;
- b) cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los acuerdos adoptados por la Junta Directiva mediante las instrucciones y directivas oportunas;
- c) proponer al Rector el nombramiento y cese del Director Ejecutivo, que tendrá complemento retributivo asimilado al de Decano. Asimismo, proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario, que tendrá complemento retributivo asimilado al de Vicedecano;
- d) solicitar a la Junta Directiva de la Escuela y, en su caso a los Departamentos implicados, cuantos informes fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fines;
- e) expedir, cuando legalmente corresponda, los diplomas y certificados acreditativos de los estudios y actividades realizados en la Escuela, sin perjuicio de las competencias que en materia de títulos corresponden al Rector u otras autoridades de la UNED;
- f) convocar, presidir y fijar el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente;
- g) promover y proponer la colaboración así como la celebración de los convenios y acuerdos previstos en el artículo 3 de este Reglamento, para lograr los objetivos y fines de la Escuela;
- h) realizar todas aquellas funciones que legal o reglamentariamente le correspondan.

TÍTULO III
DEL PROFESORADO, EL ALUMNADO Y EL SISTEMA DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE LA ESCUELA
CAPÍTULO I
EL PROFESORADO

Artículo 12. La dirección de las actividades desarrolladas por la Escuela

1. Las propuesta y dirección de las actividades de corta duración a que se hace referencia en el art. 24 (conferencias, seminarios, talleres, congresos y similares) podrá ser realizada por los profesores de la Facultad o por colaboradores externos especialmente cualificados en el contenido de la materia a impartir. En el caso de los Centros Asociados las podrán proponer los profesores tutores o los colaboradores externos al Centro Asociado UNED y contar con el visto bueno del Director.

2. Salvo excepciones especialmente aceptadas por la Comisión Permanente de la EPE, las actividades de duración superior a 5 ECTS deberán ser dirigidas o codirigidas por un profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED, con el grado de Doctor, y que se encuentre en activo con vinculación permanente con la UNED. Asimismo, podrán dirigir las actividades los profesores eméritos; la Comisión Permanente de la EPE podrá autorizar, en razón de sus méritos o valía, la dirección de una actividad a personas que no cumplan estas condiciones. Cuando este tipo de actividad sea propuesta por un Centro Asociado, además de contar con el visto bueno de su Director, debe incluir un profesor tutor, con "venia docendi", que será el responsable académico de dicha actividad en el Centro Asociado.

3. La participación de docentes o especialistas profesionales no pertenecientes a la UNED en las actividades de la EPE no implicará vinculación laboral alguna con la UNED.

Artículo 13. El profesorado

1. Cada actividad o curso propuesto para su aprobación incluirá una relación del profesorado que se responsabilizará de su impartición.

2. Este profesorado estará integrado por profesionales y expertos vinculados a la práctica profesional de los temas económicos y empresariales y que sean de reconocido prestigio y experiencia.

3. Asimismo podrán formar parte de los equipos docentes, los profesores de la Facultad y los tutores de los Centros Asociados con "venia docendi" que reúnan los requisitos de experiencia práctica establecida en el apartado anterior.

Artículo 14. Retribuciones del profesorado

Los profesores de la Escuela devengarán sus emolumentos por actuaciones, sin que de ellas resulte una vinculación profesional estable con la Escuela.

Artículo 15. Funciones del director de un curso o actividad

Son funciones del director de una actividad aprobada por la EPE:

- a) presentar la propuesta de la misma para su aprobación en tiempo y forma y atendiendo a los requerimientos de la convocatoria.
- b) autorizar los gastos del curso conforme a la memoria del presupuesto presentado.
- c) garantizar la calidad y actualización de los materiales didácticos y de todas las actividades que se desarrollen.

- d) remitir a la EPE en el plazo establecido un breve informe de valoración de la actividad y las actas con la evaluación y calificación otorgada a los alumnos cuando la hubiera.
- e) incentivar la participación de los estudiantes en las encuestas de satisfacción.

CAPÍTULO II

EL ALUMNADO

Artículo 16. Características del alumnado

1. Podrán matricularse en los cursos de la Escuela correspondientes al título o títulos de la UNED que en su momento se establezcan, quienes se hallen en posesión del título español, u homologado, de Licenciado o Graduado en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, Diplomado en Ciencias Empresariales y otros títulos asimilados.
2. Asimismo podrán ser alumnos de la EPE, en los términos que establezca cada convocatoria, aquellos candidatos que dispongan de cualquier titulación académica o que ejerzan su actividad profesional en el mundo de la economía, de la empresa o de la Administración Pública, y que deseen completar o actualizar sus conocimientos en las materias o cursos impartidos por la Escuela.
3. En todo caso, en aquellas actividades que lleven anexa la expedición de títulos o certificaciones acreditativas, se exigirá el nivel de estudios que requiera la normativa vigente.
4. De forma excepcional y previo informe favorable del director del curso, la dirección de la EPE podrá eximir del requisito de la titulación a aquellos estudiantes que presenten un *currículum vitae* de experiencias profesionales que avalen su capacidad para poder seguir la actividad con aprovechamiento; en estos casos la titulación o acreditación a que diera lugar la superación de la actividad, se sustituiría por un certificado de aprovechamiento que dejara constancia detallada de la situación del alumno.
5. Asimismo, el director de un curso o actividad podrá proponer que se establezcan requisitos adicionales de formación previa específica en determinadas actividades que así lo requieran.
6. Para las demás actividades de la Escuela (jornadas, seminario, coloquios y otros eventos similares) los requisitos de matrícula se establecerán en la convocatoria correspondiente.

Artículo 17

Los órganos de gobierno de la Escuela podrán establecer un sistema de becas en los cursos y actividades que organice, destinado a subvencionar los estudios de quienes acrediten insuficiencia de medios económicos.

Artículo 18. Limitación de plazas

Con el fin de asegurar la calidad de la docencia, cada Centro Asociado establecerá, para la actividad de la Escuela, las limitaciones de plazas que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

Artículo 19. Apoyo a los discapacitados

En los trámites de admisión de las solicitudes de matrícula se otorgará preferencia a las personas discapacitadas. Asimismo y de forma particular, se otorgará preferencia a las personas discapacitadas que estén o hayan estado vinculadas con la UNED.

Artículo 20. Asociaciones de antiguos alumnos

La Escuela fomentará la creación de asociaciones de antiguos estudiantes.

CAPÍTULO III

SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

Artículo 21

En el marco de las competencias que en materia de títulos corresponden al Rector, la terminación de los estudios, cursos y demás actividades de prácticas empresariales de la Escuela dará derecho a la obtención del título, diploma o certificación acreditativa propia de la UNED, según corresponda.

Artículo 22

Las demás actividades distintas a las señaladas en el artículo anterior organizadas por la Escuela podrán dar derecho a la obtención del título, diploma o certificación que en cada caso corresponda.

Artículo 23

1. Los cursos de Formación que generen algún título, acreditación o diploma incluirán un sistema de evaluación basado en pruebas y trabajos a distancia; en las actividades presenciales las pruebas serán desarrolladas *"in situ"* al finalizar la actividad y sin que conlleven coste adicional con cargo a los estudiantes o al capítulo de gastos del curso presupuestados al efecto.

2. Para la obtención de los títulos, acreditaciones o diplomas, los estudiantes deberán haber superado el correspondiente proceso de evaluación.

3. El director de la actividad formalizará un acta en la que quede constancia las calificaciones de cada alumno, siendo responsabilidad de la dirección de la EPE la custodia de dichas actas, la emisión de las acreditaciones oportunas y el mantenimiento de un registro de las mismas.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Artículo 24. Tipo de actividades a desarrollar

1. Las actividades de la Escuela tenderán a favorecer y fomentar la orientación profesional de su alumnado hacia el mundo de la economía y de la empresa. Para ello, la EPE establecerá los acuerdos oportunos para la participación e impartición de sus actividades con la colaboración de las organizaciones profesionales, organismos y expertos que puedan aportar conocimientos actualizados y relevantes para alcanzar los objetivos fijados en el punto anterior.

2. Para el desarrollo de sus actividades la Escuela podrá realizar:

1. Prácticas empresariales

2. Actividades de corta duración (crédito y duración) hasta 2 ECTS
 - a. Conferencias
 - b. Seminarios
 - c. Talleres
 - d. Congresos
3. Cursos de actualización de conocimientos (de 2 a 5 ECTS)
4. Cursos de Especialización (5 a 15 ECTS)
5. Curso Superior (+ de 15 ECTS)
6. Otras actividades

3. La EPE tendrá en cuenta la posibilidad de poner en marcha cursos o actividades modulares, como instrumento flexible de adaptación a las necesidades de los diferentes usuarios potenciales; ello puede implicar, en el marco de un programa previamente aprobado, la acumulación en el tiempo de varias actividades de menor dedicación para obtener una titulación o una certificación de mayor categoría o especialización. Así mismo, llevará a cabo las gestiones oportunas para que los créditos adscritos a sus actividades puedan ser reconocidos en los grados oficiales, tanto de la UNED como de otras universidades, en el porcentaje previsto por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Artículo 25. Carga lectiva

1. Todas las actividades desarrolladas por la EPE indicarán su carga lectiva, diferenciando, en su caso la correspondiente a las actividades presenciales desarrolladas.
2. El cómputo de esta carga docente se realizará de acuerdo con lo establecido por la normativa española vigente en la materia, y en todo caso por los desarrollos de la misma que haya realizado la UNED.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y MATERIAL DIDÁCTICO

Artículo 26. Metodología a aplicar para el desarrollo de sus actividades

1. La impartición de la docencia de la Escuela se adaptará al método propio de la enseñanza de la UNED y, salvo excepciones debidamente justificadas, incluirá la realización de un periodo suficiente de sesiones presenciales o virtuales que se desarrollarán preferiblemente en los Centros Asociados de la UNED o, en su caso, en los locales que se establezcan.
2. En todo caso las actividades desarrolladas por la EPE podrán ser tanto con la metodología a distancia propia de la UNED, como de carácter presencial total o parcial; asimismo podrán llevarse a cabo actividades de tele-formación, empleando para ello plataformas virtuales previamente autorizadas por la dirección de la EPE.
3. Las prácticas externas se organizarán, previa la firma del correspondiente Convenio, en los organismos e instituciones que se determinen en cada caso.
4. A efectos del cómputo correspondiente, la carga lectiva a que se refiere el artículo 24 fijará de forma expresa la proporción de clases presenciales y prácticas personalizadas, predominando el número de horas de estas últimas.

Artículo 27. Difusión telemática

1. Con carácter general y salvo excepciones justificadas por su director o promotor las actividades realizadas tendrán soporte y difusión telemática, incluyéndose, en todo caso, mecanismos que permitan a los estudiantes la posibilidad de consultar con el equipo docente cualquier cuestión académica.

Artículo 28. Material didáctico obligatorio

1. El material didáctico que vaya ligado a las actividades debe estar diseñado conforme a la metodología de la enseñanza a distancia, reservándose en todo caso la dirección de la EPE la posibilidad de comprobar su idoneidad y respeto a unos mínimos de calidad, recabándose en su caso, para ello los correspondientes informes técnicos.

2. El precio del material didáctico obligatorio de una actividad, cuando lo hubiera, se reflejará en la propuesta de la misma. El precio del material didáctico no debe superar el 30% del precio de la matrícula.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 29. Presentación de Propuestas

1. La Dirección de la EPE aprobará cada año académico una convocatoria ordinaria de actividades para el siguiente periodo lectivo a fin de que el profesorado pueda realizar su propuesta llevando a cabo la correspondiente solicitud.

2. Las propuestas se presentarán firmadas por su director o responsable y acompañadas de una Memoria detallada en la que se refleje la actividad a realizar, el calendario y duración de la misma, equipos docentes y/o personas responsables de la actividad, titulación o acreditación a impartir, medios necesarios y adscripción de los mismos, así como cualquier otra información relevante para el desarrollo de la misma. En cualquier caso, la propuesta incluirá una Memoria económica en la que se detallen el origen de los ingresos y la aplicación de los gastos previstos, respetando al efecto lo prescrito en el apartado de Régimen económico de este Reglamento.

3. En cada convocatoria se establecerán las características de la documentación que deba acompañar la propuesta de actividades.

4. Cuando se trate de la solicitud de renovación de un curso o actividad que ya estuviera aprobado en convocatorias anteriores, se tenderá a incorporar automáticamente aquella documentación que estuviera en vigor. También podrán canalizarse a través de la EPE actividades realizadas con anterioridad y que por sus características y objetivos se adapten mejor a la finalidad de la EPE

5. De forma extraordinaria, fuera de la convocatoria anual indicada con anterioridad, podrán realizarse propuestas de actividades específicas en los términos y con los plazos que determine la Dirección de la EPE.

6. Para la organización y planificación de sus actividades, la Escuela recabará el correspondiente asesoramiento de la UNED y, en particular, si fuera necesario, de su Instituto Universitario de Enseñanza a Distancia (IUED).

Artículo 30. La Organización y gestión de la EPE

1. La EPE podrá admitir la organización, realización y gestión de sus actividades a través de la Fundación UNED o de otras entidades públicas y privadas con las que se establezca al efecto el correspondiente Convenio de colaboración.

2. Salvo excepciones especialmente justificadas, en todas las actividades desarrolladas se salvaguardará que la responsabilidad académica corresponda en última instancia al profesorado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED.

Artículo 31. La propuesta de actividades

La propuesta de actividades podrá ser realizada con carácter general y en los términos que más adelante se determinan por los profesores de la Facultad o por colaboradores externos especialmente cualificados en el contenido de la materia a impartir. En el caso de los Centros Asociados las podrán proponer los profesores tutores o los colaboradores externos al Centro Asociado UNED y deberán en todo caso contar con la aprobación del Director del Centro. La propuesta de actividades evitará la coincidencia en denominación, contenidos o destinatarios con las enseñanzas regladas y no regladas impartidas en la UNED.

Artículo 32. Procedimiento de aprobación, modificación y cancelación de las actividades propuestas

1. La Dirección de la Escuela, previo informe favorable de la Comisión Permanente, realizará la aprobación, modificación y cancelación de las actividades propuestas que se realizará atendiendo a criterios de calidad, oportunidad y necesidad de la formación propuesta. En todo caso estará siempre orientada a la actualización de conocimientos para las actividades profesionales de carácter económico y empresarial. Sus decisiones tendrán la publicidad y transparencia adecuada a las mismas.

A tal fin, antes de su aprobación, se publicarán las actividades ordinarias propuestas, abriéndose un plazo de alegaciones de quince días hábiles y no lectivos; sí durante dicho período se presentase alguna alegación, la dirección de la EPE dará traslado de la misma, con carácter inmediato, al director o responsable de la actividad para que, en el plazo de siete días hábiles, formule las observaciones e introduzca en la propuesta las modificaciones que estime oportunas.

2. La Dirección de la EPE mediará para conseguir el mejor ajuste posible a los intereses generales y de no existir acuerdo, la Junta Directiva de la EPE, decidirá sobre si procede aceptar, o no, las alegaciones y tomará la decisión que estime procedente.

3. Excepcionalmente, la dirección de la Escuela podrá aprobar actividades extraordinarias, que a su criterio se consideren de especial interés y exijan una rápida decisión al respecto previa difusión entre el profesorado y sin perjuicio del periodo y método de alegaciones contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

4. Aprobada una propuesta de actividad, no podrá ser objeto de modificación sustancial alguna sobre los términos en que fue presentada; la modificación de cualquier aspecto, independientemente de su carácter, deberá ser comunicada, en todo caso, a la Dirección de la EPE, que podrá exigir el reinicio de la tramitación o denegar la petición realizada.

5. La cancelación de una actividad aprobada será solicitada a la dirección de la EPE por su director o responsable y deberá ir acompañada de una breve memoria explicativa de las causas que la motiven; se garantizará, en todo caso, que los estudiantes puedan terminar con aprovechamiento la actividad en la que participen o estuvieran matriculados, reservándose la dirección de la EPE las decisiones que considere oportunas al respecto.

6. La dirección de la EPE velará por la calidad y adecuación a los fines de la EPE de las actividades realizadas, reservándose la posibilidad de establecer exigencias específicamente dirigidas a controlar la calidad de las actividades aprobadas y realizadas.

CAPÍTULO II

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33. Régimen de autofinanciación

1. Las actividades de la Escuela en su conjunto deberán desarrollarse en un régimen económico de autofinanciación que permita hacer frente a los gastos generales de infraestructuras, gestión, registro, remuneración y otros necesarios para su realización.

2. Para ello, cada actividad propuesta incluirá un presupuesto de ingresos y gastos que será imprescindible para su aprobación.

3. La Dirección de la EPE establecerá en cada convocatoria las líneas generales del régimen económico aplicable a cada tipo de actividad.

4. Los ingresos de la Escuela podrán proceder de:

- a. Dotaciones y partidas presupuestarias procedentes de la UNED o transferidas desde los recursos presupuestarios asignados a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED o a sus Departamentos docentes.
- b. Aportaciones de entidades públicas o privadas
- c. Subvenciones y transferencias
- d. Tasas académicas y cuotas de inscripción
- e. Venta de materiales impresos o electrónico
- f. Otros ingresos

5. En las aplicaciones de gasto se reservarán los porcentajes que se determinen tanto para la financiación de la propia EPE como de la Entidad Gestora con la que por Convenio se delegue la Gestión ordinaria de las actividades administrativas (matriculación de alumnos, gestión de cobros y pagos, emisión de certificaciones, etc.); con carácter general esta actividad será efectuada por una entidad sin fin de lucro, que será preferentemente la Fundación de la UNED.

6. La entidad responsable de la gestión administrativa de cada actividad se reservará el porcentaje que para su gestión haya sido aprobado y abonará a la EPE el porcentaje de los ingresos por matrícula que le corresponda, procediendo a la distribución del resto de los ingresos de acuerdo con lo que determine el director de la actividad en consonancia con lo previsto en la memoria económica aprobada.

Artículo 34. Tramitación y abono de cuotas, tasas y matrículas

1. El periodo ordinario de inscripción o de matrícula en cada una de las actividades se determinará en la propuesta correspondiente.

2. Toda la tramitación económica y administrativa de las actividades de la EPE se canalizará a través de la Fundación UNED, salvo que exista un convenio con entidades colaboradoras que prevea otro sistema de matriculación.

3. El estudiante deberá acreditar estar en posesión de la titulación o los conocimientos de acceso necesarios, así como de cualquier otro requisito que sea establecido en la convocatoria para la matriculación.

4. El estudiante abonará el importe anual de su matrícula o cuota de inscripción por los procedimientos y en el plazo o los plazos que se establezcan en la convocatoria; quienes se matriculen en las actividades de la EPE no estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación del seguro escolar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el marco de las funciones establecidas en las letras b) y c) del artículo 4 de los Estatutos de la UNED, las enseñanzas específicas correspondientes a los títulos y diplomas propios de esta Universidad que se impartan en la Escuela de Práctica Empresarial de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, se registrarán por este Reglamento de Régimen Interior, por el Reglamento de estudios de Formación Permanente y demás disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Escuela de Práctica Empresarial podrá colaborar en el marco de los Convenios suscritos por la UNED, cuando sea requerida por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y previo acuerdo de los órganos de gobierno a los que legalmente corresponda, en cuantas actividades estén relacionadas con las asignaturas o actividades relacionadas con las Prácticas y relativas a las enseñanzas que lo contemplen en los planes de estudios de las titulaciones vinculadas a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED. Se tomarán como referencia y se tendrán en consideración los acuerdos, convenios y recomendaciones del COIE de la UNED.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1. Los cursos y actividades de prácticas empresariales que en la actualidad se imparten en el ámbito de los Centros Asociados, podrán integrarse en la Escuela de Práctica Empresarial de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED, siempre que se adecuen a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

2. Los cursos y actividades de prácticas empresariales que en la actualidad se imparten por otras entidades públicas y privadas podrán integrarse en la Escuela de Práctica Empresarial de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED mediante el correspondiente acuerdo o convenio siempre que se adecuen a lo establecido en el presente Reglamento.